

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00216-00

Encontrándose el proceso al despacho para resolver lo pertinente se encuentra que la parte demandada objetó por error grave el avalúo aportado por la parte actora, a lo cual no se le ha dado trámite y se requiere con miras a resolver lo pertinente en sentencia, circunstancia por la que se dispone:

Nombrar al perito ALBERTH YOANY LÓPEZ GRUESSO quien puede ser notificado en la carrera 10 No. 14-56 of 608 de esta ciudad, correo electrónico yoaloinq@yahoo.es y al celular 3103316150 para que en el término de veinte (20) días siguientes a la comunicación de la designación rinda dictamen sobre los siguientes puntos: (i) determinar la franja materia de afectación; (ii) determinar la destinación del predio objeto de imposición de servidumbre; (iii) determinar el tiempo real de la afectación impuesta materialmente por la parte actora sobre la franja de terreno materia de servidumbre; (iv) determinar el valor comercial del metro cuadrado afectado por la imposición de servidumbre; (v) con fundamento en la destinación determinar el valor del lucro cesante. Puntos que se encuentran contenidos en el acápite respectivo de la contestación de la demanda que glosa en PDF09. Se le fija como gastos la suma de \$600.000,00 la parte objetante acredite su pago.

Por secretaría comuníquesele la designación al perito advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar el cargo. Si acepta secretaría proceda a remitirle acta de posesión.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez